



ESTE DOCUMENTO ES  
UNIFORME Y ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 10  
DE LA LEY N° 27107 DEL 2000 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## CONTRATO N° 152 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### “ADQUISICION DE UNIFORMES DE INVIERNO Y DE MEDIA ESTACION, PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Uniformes que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración encargado **SEÑOR RICARDO BOCANEGRA SHEEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09144545, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2007-Región Callao-PR de fecha 14 de Noviembre del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte el **CONSORCIO TERNOS MONETT S.A. y YANLI COMERCIALIZADORA E.I.R.L.** integrado por: **TERNOS MONETT S.A.- YANLI COMERCIALIZADORA E.I.R.L.** con RUC N°s 20128232584 y 20501424341, respectivamente, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Proveedores de Bienes N°s. B0009335 y B0012275, respectivamente, Teléfonos N°s. 427-8248 y 472-2544 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Bernardo Alcedo 265 Lince, debidamente representados por el **SEÑOR ESTEBAN CASTILLO VILLAFUERTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07237086, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario Jorge Luis Gonzáles Loli; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA - BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta Otras Disposiciones.
- Decreto Supremo N° 107-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención



ESTE DOCUMENTO ES  
DEFINITIVO Y FINAL QUE OBEDECE AL ART. 14  
DE LA LEY N° 27067 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (N° 20311 y 20161 de fechas 16 y 15 de noviembre 2007).
- Copias de los siguientes documentos:
  - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
  - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que la autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, *copia literal de inscripción en los Registros Públicos*; con una antigüedad no mayor a 15 días.
  - Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con las Directivas N° 003-2003/CONSUCODE/PRE y N° 008-2006/CONSUCODE/PRE.
  - Documento de identidad del Representante Legal.
- Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento y Por el Monto Diferencial de la Propuesta, de ser el caso conforme a lo indicado en cláusula quinta del presente contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente es regular los derechos y obligaciones de las partes para la **ADQUISICION DE UNIFORMES DE INVIERNO Y DE MEDIA ESTACION, PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – ITEM 2 "Uniformes de Caballeros"** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, y con arreglo a las Bases integradas y la Propuesta Técnica - Económica de **EL CONTRATISTA** del respectivo proceso de selección, que forman parte de este Contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

- 4.01 El monto total del presente Contrato bajo el sistema de Suma Alzada, asciende a la cantidad de **S/. 203,045.45 (DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y CINCO CON 45/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, en concordancia con su Propuesta Económica.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos del proceso de selección, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

### **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS**

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías y expresa lo siguiente:



ESTE DOCUMENTO ES  
DE USO PRIVADO DEL QUE OTRA COPIA PODRÁ SER  
HECHA SIN PERJUICIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- a) Carta Fianza N° 0011-0115-9800013499-33 de **Fiel Cumplimiento de Contrato** con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con una vigencia hasta (19.12.2007) la conformidad de la recepción de la prestación, emitida por el Banco Continental por un monto equivalente a **S/. 20,304.55** (Veinte mil trescientos cuatro con 55/100 Nuevos Soles).
- b) Carta Fianza N° 0011-0115-9800013502-34 de **garantía adicional por el monto diferencial de propuesta**, emitida por el Banco Continental por un monto equivalente a **S/. 21,754.87** (Veintiún mil setecientos cincuenta y cuatro con 87/100 Nuevos Soles) con una vigencia hasta el 20.12.2007.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del contrato es equivalente al plazo de entrega de los uniformes. En este contexto el plazo de entrega de los uniformes, determinado por la oferta del postor ganador, es:

**Uniformes de Invierno: DIEZ (10) días naturales.**

**Uniformes de Media Estación: DIEZ (10) días naturales.**

Las entregas se efectuarán conforme al procedimiento establecido en las Especificaciones Técnicas (4.- Plazo de Entrega). El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS**

El GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto la entrega de Adelantos.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS PAGOS**

8.01 Los pagos se realizarán luego de culminada la entrega de cada tipo de uniformes (Invierno y Media Estación), contra conformidad de recepción.

8.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de recepción. En tal sentido, la conformidad de la recepción será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago. Dicha conformidad estará a cargo del Supervisor del Contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS REAJUSTES**

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO no ha previsto reajustes.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN**

La Supervisión del presente contrato se efectuará a través del personal designado por la **Oficina de Recursos Humanos**. En este contexto se exigirá al contratista el cumplimiento de sus obligaciones de oportunidad, cantidad y calidad de los uniformes convocados. El Supervisor del Contrato efectuará el seguimiento y control de la prestación que brinde **EL CONTRATISTA**, con el fin de velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas, el que tendrá las siguientes funciones cuya relación no es limitativa sino enumerativa:

- a) Supervisar, verificar, controlar y exigir el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Controlar la calidad de los Productos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente Contrato.



ESTE DOCUMENTO ES  
UNIFORME PARA EL PERSONAL DEL GRC  
CALLEAO  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- c) Solicitar y/o recibir toda la información de **EL CONTRATISTA** sobre la ejecución contractual.
- d) Absolver las consultas, interpretar las Especificaciones Técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la presente prestación.
- e) No deberá, ni podrá relevar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- f) Se encargará de los actos referidos a la culminación de la ejecución contractual conforme a la cláusula décima séptima del presente contrato.

**CLÁUSULA UNDECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 11.01 **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar la prestación materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la SUPERVISION de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, teniendo derecho ésta a verificar la calidad de los mismos.
- 11.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente la prestación materia de este Contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

- 12.01 Abonar previa conformidad de la prestación, la factura presentada por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 12.02 Brindar toda la información necesaria y requerida para la prestación que se contrata.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES**

- 13.01 El plazo de ejecución es contabilizado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.
- 13.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 13.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 13.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
  - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
  - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
  - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES**

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

- 15.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los



ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OBRÓ EN CALLAO  
 ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.

15.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de *incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.* Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o *reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

15.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al *procedimiento establecido en el artículo 226°.*

Esteban Castillo V.  
 GERENTE

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- DE LAS PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. Las penalidades serán calculadas en función a los retrasos en cada entrega de acuerdo al procedimiento establecido en las Especificaciones Técnicas.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
 F= 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

17.01 Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación el Supervisor del Contrato emitirá un Informe en el cual se determinará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, para lo cual realizará las pruebas que fueran necesarias. Con dicho Informe como anexo se levantará el Acta de Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo del Contratista, con lo que culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. Dicha Acta estará suscrita por el Jefe de la Oficina de Logística, el Supervisor del Contrato y el Contratista.

17.02 La Recepción de la prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

REGION-CALLAO  
 V.B.  
 LOGISTICA



ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY BERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 18.01 De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.
- 18.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- ANEXOS**

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases integradas del proceso de selección que incluye las Especificaciones Técnicas.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los

2 0 NOV 2007

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. MARIO SOPELLO BERNINI  
 Gerente de Materiales y Equipos

p. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONT-ADS-ADQUISICION DE UNIFORMES

TERNOS MONEY S.A.

Esteban Castillo V.  
 GERENTE

p. EL CONTRATISTA

